República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Por establecer
Demandante: Melbis del Socorro Paternina Osorio
Demandado: UGPP
Radicado No.: 70001-33-33-005-2018.00107.00

Vista la nota secretarial informando que vencido el término para subsanar la demanda, no hubo pronunciamiento de parte demandante, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el art. 169 del C.P.A.C.A[1] que: "*Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

1. *Cuando hubiere operado la caducidad*
2. ***Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida***
3. *Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial*".

En el asunto, mediante auto de fecha 28 de mayo de 2018, notificado por estado 0034 el día 29 de mayo ibídem, se ordenó adecuar la demanda a las exigencias del artículo 170 del C.P.A.C.A y al cumplimiento de las demás normas pertinentes y necesarias para su admisión; para lo cual se le concedió un término de diez (10) días, so pena de su rechazo.

[1] Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Así, comoquiera que transcurrido el término que le fue otorgado a la parte actora para que corrigiera la demanda y éste no hizo uso de él, venciendo el día 14 de junio del año en curso, de conformidad a la norma en cita, se procederá a su rechazó.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE:

1 – Recháces la presente demanda, conforme a la motivación.

2- Ordenar devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

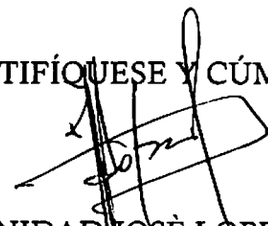

TRINIDAD JOSÈ LOPEZ PEÑA
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.050 de 26 de julio/18 a LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario